



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 16 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 001023-2023-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000544-2023-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, Informe N° 000577-2023-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Informe N° 001285-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el decreto supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y unidades Orgánicas;

Que, con Resolución Jefatural N° 147-2014-J/INEN, de fecha 23 de abril de 2014, se aprobó la Cartera de Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas correspondiente al año 2014, siendo actualizadas por las Resoluciones Jefaturales N° 031-2018-J/INEN, de fecha 29 de enero de 2018 y N° 363-2022-J/INEN de fecha 02 de noviembre de 2022;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", en cuyo subnumeral 7.3.1.1, referente a la estructura y funciones de las Unidades de Seguros y/o Referencias Regionales y de Hospitales Nacionales e Institutos Especializados y Hospitales I, II y III, señala como una de las funciones "e. Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios Regional y Nacional, de tal manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real, identificado la capacidad resolutoria existente y disponible en los servicios";

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, tiene por finalidad "Contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada" y como objetivos; 1) Establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y 2) Facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los

establecimientos de salud; asimismo señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga de sus veces, según corresponda”, en tal sentido promover la actualización de la cartera de servicios en Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, está de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la Directiva Administrativa enunciada también dispone que la planificación de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud, deberá ser elaborada con un enfoque de Red de Servicios de Salud, en el que su despliegue permita la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente y deberá seguir la denominación según lo consignado en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud - RENAES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, en cuyo artículo 3 define a las Redes Integradas de Salud – RIS, como el “Conjunto de organizaciones que presta o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación”;

Que, el artículo 26.1, de la citada norma, dispone, que “La Red Oncológica Nacional, es el conjunto de IPRESS públicas, privadas y mixtas del ámbito nacional, articuladas entre sí, que brindan servicios de salud oncológica relacionados al diagnóstico y atención integral oncológica. Está conformada por los institutos de enfermedades neoplásicas y todas las IPRESS que dispongan de las UPSS con una cartera de servicios de salud para la atención integral oncológica. La Red se articula con las RIS, estableciendo una relación sinérgica y complementaria en todo el territorio nacional”;

Que, la Resolución Jefatural N° 397-2018-J/INEN, se creó la Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia, en cuyo artículo segundo se establece dentro de sus funciones la de “d) Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios del INEN, de manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real”, en ese sentido, se debe actualizar la cartera de servicios procediendo a la incorporación de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Inmunización a la Cartera de Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con el Informe N° 001023-2023-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, se traslada el Informe N° 000544-2023-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, conteniendo el Informe N° 000669-2023-EF-REFCONT/INEN del Equipo Funcional de Referencia y Contrareferencia para la incorporación de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Inmunización a la Cartera de Servicios del INEN, el cual alcanza las opiniones favorables contenidas en el Informe N° 000188-2023-OO-OGPP/INEN e Informe N° 000577-2023-DNCC-DICON/INEN de la Oficina de Organización y el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, respectivamente;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

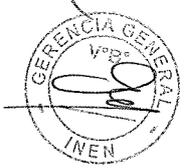
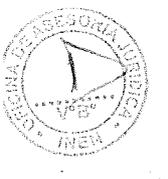
Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Departamento de Atención de Servicios al Paciente; Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la incorporación de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Inmunización a la Cartera de Servicios de Salud (CSS) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

